

		
<p>Comisión Mapuche de Derechos Humanos. Asociación Auspice Stella</p>	<p>Comunidad Juan Paillalef Lof Willilafkenche Gulumapu, Wallmapu</p>	<p>Equipo de Derechos Humanos. Enlace Mapuche Internacional</p>

## **Informe Alternativo Mapuche**

Presentado al

### **Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

Para ser Considerado en Informe 6° de la República de Chile durante 108° Período de Sesiones del CDH (8-26 de julio, 2013)

*Wallmapu, 17 de junio, 2013*

## **Introducción. Bases en la concerniente a la libre determinación del pueblo mapuche.**

El derecho a la libre determinación de los pueblos es un derecho fundamental dentro del sistema jurídico internacional desde la creación de las Naciones Unidas. En cuanto al apartado “c” del párrafo 19 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/CHL/CO/5), si bien a partir de la ratificación del Convenio 169 de la OIT y su entrada en vigencia, la deficiente aplicación y cumplimiento por parte del Estado chileno hasta la fecha no ha establecido un plan de cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas de acuerdo a los estándares internacionales con los cuales se ha comprometido.

A la consulta previa mediante la que se intentó regular de manera restrictiva los derechos reconocidos en instrumentos internacionales por medio del DS N° 124 del Ministerio de Planificación y Cooperación, a través del resquicio de normar la participación indígena establecida en el artículo 34 de la Ley N° 19.253 sobre pueblos indígenas, que no había sido regulada desde su entrada en vigencia en 1993, se suma una incorrecta aplicación normativa de las agencias gubernamentales, propiciada desde la autoridad central, que insiste en la vigencia de esta normativa.

El actual Presidente de la República chilena Sebastián Piñera, inicio en el año 2011 un polémico proceso de consulta que incorporaba diversas temáticas relativas a pueblos indígenas aplicadas en un mismo momento, lo que motivó el rechazo de numerosas organizaciones indígenas, que exigieron además la derogación del DS N° 124 de MIDEPLAN y la paralización de dicho proceso sobre institucionalidad indígena. Frente a esta oposición, en septiembre de 2011, el gobierno decidió suspender el referido proceso y concentrarse en la definición del mecanismo de consulta, tarea que fue encomendada a una comisión conformada al interior del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), comprometiéndose a no realizar ninguna consulta mientras no se resolvieran dichos procedimientos.

Incumpliendo dicho compromiso, el 28 de mayo de 2012 el Consejo de Ministros para la Sostenibilidad aprobó una versión del proyecto del nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que formaba parte de la consulta de

institucionalidad suspendida el 2011, el que se encuentra -desde enero de 2013- ingresado en la Contraloría General de la República a la espera de su “toma de razón” y posterior entrada en vigencia. Dicho reglamento contiene normas sobre “consulta” a pueblos indígenas frente a proyectos de inversión sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las que a lo sumo podrían ser consideradas modalidades de socialización de los proyectos, a través de las cuales se difunde información. Frente a esta situación fáctica, diversas organizaciones de pueblos indígenas han presentado alegaciones cuestionando esta versión de reglamento, afirmando que no han sido consultados debidamente y que el mismo contiene normas que no se ajustan a los estándares internacionales en la materia, Cabe señalar, además, que los Tribunales Superiores de Justicia aún mantienen ciertas restricciones interpretativas vulneradoras de los derechos de los pueblos indígenas, como es la exclusión de consulta previa en casos de licitaciones y concesiones de recursos naturales en territorios indígenas.

Más cercano en el tiempo aún, en agosto de 2012, la mayoría de los líderes indígenas rechazaron el plan gubernamental destinado a sustituir el ampliamente criticado decreto de 2009 que regulaba las consultas con los pueblos indígenas. Según afirmaron, la nueva normativa no era conforme a las normas internacionales sobre participación efectiva. En noviembre, el relator especial de la ONU sobre los pueblos indígenas también expresó preocupación por la definición de “consulta” incluida en la propuesta del gobierno.

En relación a lo aquí descrito, habría que mencionar la creación del INDH. En lo que concierne a lo expresado en el párrafo 17 de este informe, sobre la implementación de una instancia que represente y proteja los derechos fundamentales de la personas, nos parece ideal complementar al mismo en cuanto a que se establezca un representante de los pueblos indígenas elegidos por ellos en dicho instituto. Respecto a lo que se cita en el párrafo 151 de este informe, en primer término no existe por parte del Estado chileno el reconocimiento de calidad de tierras ancestrales hacia las comunidades indígenas, ya que si bien los mecanismos y solución de conflictos llevados a cabo por parte del Estado se asemejan más a un concurso que a una entrega efectiva, marginando de este proceso a aquellas comunidades calificadas como “radicales”, tal es el caso de algunas comunidades de la Provincia de Malleco, Comunidad Autónoma de Temucucui, Cacique José Guigñon, entre otras.

De otro lado, en abril del 2012, la Corte Suprema confirmó la resolución de un tribunal de apelación que ordenaba la suspensión del Proyecto minero de la empresa canadiense *Goldcorp* para explotar el yacimiento El Morro, de oro y cobre en el norte del país hasta que se hubiese consultado a la comunidad indígena local, conforme a lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

## **1. Consecuencias y respuestas represivas a las solicitudes del pueblo mapuche en la búsqueda de sus derechos individuales y colectivos.**

Adentrándonos ahora en lo que de particular tiene el tema que aquí nos concierne, la política de control represivo ejercido por el Estado de Chile contra el Pueblo Mapuche, como respuesta a las demandas de este último por el respeto de sus derechos territoriales, políticos y culturales, ha sido motivo de numerosas denuncias a organismos de derechos humanos nacionales e internacionales.

Por esta razón, en las Observaciones Finales al examen del Estado de Chile por parte del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, emitidas en abril de 2007 (CCPR/C/CHL/CO/5), en su décimo punto, el Comité señala su preocupación por la continuidad en los malos tratos ejercido por las fuerzas de orden, principalmente al momento de la detención y contras las personas más vulnerables, agregando que *“El Estado parte debería tomar medidas inmediatas y eficaces para poner fin a esos abusos, vigilar, investigar y sancionar a los funcionarios de la policía que cometan actos de malos tratos en contra de grupos vulnerables. El Estado parte debería hacer extensivos los cursos de derechos humanos a todos los integrantes de las fuerza del orden”*.

Pero para hacernos eco del alcance cronológico del problema, hemos de decir que en relación al Decreto Ley de Amnistía N° 2.191, a primera vista, la intención de introducir cambios al campo de aplicación de la Ley de Amnistía respecto de los delitos que provienen de la violación de los Derechos Humanos de la Dictadura de 1973-1990 consiste sólo en la “intención”, toda vez que numerosos son los casos que se encuentran sin sanción en la que la defensa por parte de los presuntos violadores, entre sus argumentos todavía está la aplicación de la Ley de Amnistía. Además, la vigencia

de dicho Decreto de Ley constituye una infracción al conjunto de tratados internacionales asumidas por el Estado de Chile, que ya fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Almonacid. Actualmente en las Cortes (Suprema y de Apelaciones) se han reabierto casos sobre violación de Derechos Humanos, como sería el mismo caso antes mencionado.

Tras visitar Chile en agosto, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias mostró satisfacción por los avances en las investigaciones de violaciones de derechos humanos cometidas durante el gobierno del general Augusto Pinochet (1973-1990). Sin embargo, expresó preocupación por que, debido a la brevedad de las penas impuestas, pocos de los responsables declarados culpables estuvieran de hecho cumpliendo condena. Además, el Grupo de Trabajo pidió la derogación de la Ley de Amnistía de 1978, el establecimiento de un plan nacional para buscar a las personas desaparecidas y la asignación de recursos adicionales para acelerar los procedimientos judiciales. En diciembre, un juez ordenó la detención de ocho ex militares en relación con el asesinato del cantautor Víctor Jara, cometido días después del golpe de Estado que llevó al general Pinochet al poder en 1973. Según datos oficiales de agosto de 2012, desde 2002 se habían completado los procedimientos judiciales relativos a 150 casos de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, de los que 133 habían concluido con sentencias condenatorias

No obstante, durante el gobierno de Ricardo Lagos, el 7 de noviembre de 2002 es herido de muerte el comunero mapuche Alex Lemun (17), por un disparo realizado por el carabinero Marco Treuer, en el desalojo de un predio de propiedad de Forestal Mininco en la zona de Malleco. El adolescente mapuche muere el 12 de noviembre de 2012, producto de un disparo en la frente con escopeta. Este proceso fue sobreesido por la Corte Marcial el año 2005<sup>1</sup>. En enero del año 2013 el caso de Alex Lemun fue acogido a trámite en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ante la ausencia medidas de sanción y reparación por parte del Estado de Chile.

También durante el gobierno de Lagos, otro adolescente mapuche, José Huenante (16), fue detenido por una patrulla de carabineros el 03 de septiembre de 2005 en la ciudad de Puerto Montt. Desde esa fecha se desconoce su paradero. Los carabineros que aparecen como responsables de la desaparición del adolescente son

---

<sup>1</sup> "Los Hechos del Asesinato de Alex Lemún" 07/11/2011 en <http://www.mapuexpress.net/?act=news&id=7749>

**el sargento 2° Juan Ricardo Altamirano Figueroa, el cabo 1° Patricio Alejandro Mena Hernández y el cabo 2° César Antonio Vidal Cárdenas, quienes en primera instancia fueron dados de baja, para luego ser reincorporados a la institución, tras resolución de la Justicia Militar, aplicándose medidas administrativas a los funcionarios<sup>2</sup>.**

Durante el gobierno de Michelle Bachelet, se realizó el último examen del Comité para la Eliminación de la Discriminación de Racial (CEDR) al Estado de Chile respecto cumplimiento de la Convención (75° período de sesiones, Ginebra, del 03 al 28 de agosto de 2009). Dentro de las recomendaciones realizadas en esa oportunidad por parte del Comité (CEDR/C/SR/1965), se encuentran la de investigar las quejas de abuso y violencia contra personas pertenecientes a pueblos indígenas cometidas por algunos miembros de las fuerzas armadas, así como el enjuiciamiento y sanción de las personas responsables de dichos actos, otorgando una reparación a las víctimas<sup>3</sup>.

Explicita también su preocupación por las alegaciones de violencia por parte de Carabineros, considerando las denuncias realizadas por comunidades mapuche y atendiendo a que en esos días, el 12 de agosto de 2009, es asesinado en la zona de Malleco, IX región, el comunero mapuche Jaime Mendoza Collío (24), de la comunidad Requém Pillan<sup>4</sup>. Recibe un disparo por la espalda, ejecutado por el cabo de Carabineros de Chile Patricio Jara Muñoz durante el desalojo del Fundo San Sebastián, en un operativo a cargo del General Iván Bezmalinovic<sup>5</sup>, quien actualmente ejerce como Jefe de la IX Zona Policial. Cuando muere Jaime Mendoza, se encuentra en ejercicio el predecesor del General Bezmalinovic, el General Cristián Llévén

La primera actitud del Gobierno y la institución de Carabineros fue establecer como un hecho la hipótesis de la legítima defensa, sin embargo, luego que los peritajes revelaran la existencia de pruebas manipuladas<sup>6</sup>, se confirmó que Jaime Mendoza Collío recibió el disparo por la espalda, a la altura del tórax y estando desarmado<sup>7</sup>. Actualmente, el cabo Patricio Jara fue absuelto por la Corte Marcial de los cargos que se

<sup>2</sup> <http://www.elciudadano.cl/2011/08/31/40200/jose-huenante-%C2%BFdonde-estas/>

<sup>3</sup> CEDR. Informe de Recomendaciones a Chile. Agosto 2009

<sup>4</sup> “La muerte de Jaime Mendoza Collío en el contexto del examen de Chile en la Onu”, 29/08/2009 en <http://www.mapuexpress.net/content/publications/print.php?id=2722>

<sup>5</sup> <http://www.biobiochile.cl/2010/11/09/parlamentarios-aseguran-que-general-bezmalinovic-queda-en-entredicho-en-caso-mendoza-collio.shtml>

<sup>6</sup> “Abogado en caso Mendoza Collío asegura que absolución no tiene sustento” en <http://www.youtube.com/watch?v=scJNlmW5Tlg>

<sup>7</sup> <http://www.ipsnoticias.net/2009/08/indigenas-chile-nueva-muerte-mapuche-ensombrece-conflicto/>

le imputaron, resultado que se encuentra en la Corte Suprema de Justicia, en proceso de apelación.

En este mismo gobierno, el **03 de enero de 2008, muere el comunero Matías Catrileo Quezada (22), por un disparo de subametralladora UZI recibido por la espalda, disparada por el cabo 2° de Carabineros Walter Ramírez Inostroza. El año 2011 el carabinero fue condenado a tres años y un día con libertad vigilada por violencia innecesaria con resultado de muerte, y fue dado de baja de la institución en enero de 2013, sin otra sanción. Se debe referir que al momento de su muerte, Matías Catrileo se encontraba desarmado y que “el fallo el protocolo de autopsia n° 007-2008 consignado concluye: “Que en opinión de los peritos informantes, dadas las características morfológicas lesionales encontradas en la lesión mortal, que se trata de un disparo de larga distancia. Desde el punto de vista médico legal, y de acuerdo a los antecedentes disponibles hasta el momento, *la muerte se considera de tipo homicida*”. La ampliación del informe de autopsia indica: “Este análisis se realiza por la apreciación de antecedentes que constan en tomo I y II del expediente, es posible estimar que la *trayectoria fue de atrás a adelante, de abajo a arriba y de izquierda a derecha*”. (Universidad Diego Portales, 2010; p. 98)**

En el año 2012, se recibieron nuevas denuncias de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias durante operaciones policiales contra comunidades indígenas mapuches, algunos miembros de las cuales fueron sometidos a juicios injustos. En abril, los enfrentamientos con las fuerzas de seguridad se saldaron con la muerte de un policía.

En julio de ese mismo año, varios miembros de la comunidad mapuche de Temuicui, entre los que había niños y niñas, resultaron heridos cuando la policía disparó balines de goma y lanzó gas lacrimógeno para desalojarlos de las tierras que ocupaban en Ercilla, en la región de la Araucanía, como parte de sus reivindicaciones por recuperar su territorio ancestral.

En octubre, cuatro mapuches encarcelados en la prisión de Angol pusieron fin a 60 días de huelga de hambre, al resolver la Corte Suprema que uno de ellos fuese sometido a un nuevo juicio y rebajar los cargos presentados contra otro, cuya condena quedó después reducida de 10 años de prisión a 3 años de libertad condicional.

Inicialmente, estos dos Mapuches habían sido declarados culpables del intento de asesinato de un carabinero en 2011.

**Incluyendo los casos aquí descritos, un total de 11 personas mapuche<sup>8</sup> han muerto en contextos de recuperación territorial, detención y encarcelamiento, incluyendo un suicidio asociado al hostigamiento recibido durante el proceso de investigación llevado a cabo por el Ministerio Público<sup>9</sup>. Al menos en los cuatro casos ya descritos, hay responsables identificados, tanto respecto de la ejecución de los disparos, como responsables de los operativos y responsables políticos en cuanto al establecimiento y disposición de una política de división de comunidades, criminalización y represión de la demanda territorial mapuche, y que define la resolución de un conflicto de carácter político entre el Pueblo Mapuche y el Estado de Chile, dentro del ámbito judicial.**

Sin embargo, la ausencia de sanciones penales a los responsables y de acciones reparadoras a las familias por parte del Estado han implicado la aparición de las consecuencias que la impunidad provoca en las víctimas, que contiene por una parte experiencias de indefensión, desesperanza e impotencia respecto al reconocimiento social del sufrimiento de las familias y comunidad, además de procesos de revictimización asociados a los largos, engorrosos y muchas veces económicamente costosos procesos judiciales, que terminan sin resultados o con bajas administrativas de los funcionarios, lo que representa una sanción simbólica e insuficiente ante la muerte injustificada de un ser querido, más aún considerando que la cultura mapuche comprende la justicia desde la restauración de un equilibrio quebrantado.

Por otra parte, la existencia de impunidad en estos y otros procesos, como las denuncias por malos tratos, torturas y lesiones tanto en allanamientos como durante las detenciones, conlleva el reconocimiento de la posibilidad de una acción arbitraria por parte de la policía, que se encuentra a la base de las vivencias de

---

<sup>8</sup> “Listado de Mapuche muertos post dictadura en relación al llamado Conflicto Mapuche”. 27/04/2011 en <http://www.mapuche-nation.org/espanol/html/documentos/doc-104.htm>; <http://www.mapuexpress.net/?act=publications&id=2612>

<sup>9</sup> “ El 28 de marzo de 2009, José Toro Ñanco, de la comunidad Wente Winkul Mapu, se quitó la vida luego de denunciar meses de hostigamiento policial. Según informó la comunidad a través de un comunicado, la fiscalía había solicitado 15 años de cárcel para José hurto de madera. Esa época, 3 de cada 5 habitantes de Wente Winkul Mapu estaban siendo judicializados.” en [http://www.urracas-emaus.cl/conflicto\\_mapuche.html](http://www.urracas-emaus.cl/conflicto_mapuche.html)



## **incertidumbre, ansiedad y de los cuestionamientos al sistema judicial por parte de las víctimas<sup>10</sup>.**

En este sentido, se hace necesario puntualizar que el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en el informe del Examen Periódico Universal realizado a Chile el año 2009, recomienda al Estado de Chile proseguir la lucha contra la impunidad y las violaciones de derechos humanos, con especial atención a los derechos de los pueblos indígenas, así como adoptar las medidas necesarias para impedir que se proscriban o penalicen las actividades o reivindicaciones sociales legítimas y pacíficas de las organizaciones y pueblos indígenas.

A pesar de estas recomendaciones, en el mes de julio del año 2012, durante el gobierno de Sebastián Piñera, ya partir del recrudecimiento de situaciones de violencia en la región de La Araucanía, se crea una Mesa de Seguridad a la que además del Presidente de la República, asistieron el subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla; el general director de Carabineros, Gustavo González; el director de la PDI, Marcos Vásquez; el fiscal nacional, Sabas Chahuán; el intendente de la IX Región, Andrés Molina; y el fiscal regional, Francisco Ljubetic.

En esta mesa se acordaron iniciativas **como la coordinación de labores de inteligencia entre Carabineros y la PDI, el aumento de dotación policial, continuar con las áreas de desarrollo indígena en Ercilla y Collipulli, hacer modificaciones legales para fortalecer la figura del protegido, y potenciar la unidad de apoyo a víctimas y, si es posible, también, de forma monetaria<sup>11</sup>**. Se debe señalar que a esta cumbre no fue invitada ninguna autoridad ni representante del Pueblo Mapuche, marginándolos de las decisiones asumidas para los territorios habitados por sus comunidades, situación que da cuenta también de la mantención por parte del gobierno de una perspectiva unilateral, sesgada y parcial de la violencia ocurrida en la región de La Araucanía, ya que, además de buscar el perfeccionamiento de las formas de persecución penal (por ejemplo buscando el fortalecimiento de la cuestionada figura del

---

<sup>10</sup> Kordon, D. y Edelman, L. Efectos psicosociales de la represión política. Ed. Sudamericana Planeta. Bs. Aires. 1986; "Familia Mendoza Collío exige justicia" 27/02/2013, en <http://www.youtube.com/watch?v=urQvfZzoFWE>; "Muerte de Matías Catrileo. La burla de la justicia" 16/09/2012 en "Familia Mendoza Collío exige justicia" 27/02/2013, en <http://www.youtube.com/watch?v=urQvfZzoFWE>; "Carta a Michelle Bachelet de familia de mapuche asesinado" 19/01/2012 en <http://www.youtube.com/watch?v=QYpfpFlywpl>

<sup>11</sup> <http://diario.latercera.com/2012/07/25/01/contenido/pais/31-114499-9-gobierno-acuerda-aumentar-policias-y-apoyo-a-victimas-en-zona-del-conflicto.shtml>

testigo protegido), establece medidas de apoyo a las víctimas, medida no aplicable a personas que viven en comunidades mapuche y que son víctimas de violencia policial<sup>12</sup>.

En este sentido, si bien se informan situaciones de violencia hacia pequeños agricultores de la zona, en muchos casos no existen pruebas claras de la participación de personas mapuche en estos hechos<sup>13</sup>, sirviendo entonces de excusa para mantener la alta dotación policial en la zona, que ha sido también calificada como militarización, además de contribuir a la polarización social ya presente en torno al conflicto territorial entre el Estado chileno y el Pueblo Mapuche<sup>14</sup>.

De esta forma, organizaciones mapuche y de derechos humanos han denunciado reiteradamente la impunidad con que operan los organismos policiales como ejecutores de una política represiva emanada desde el poder ejecutivo, así como el racismo evidente en los sesgos antes mencionados, el que advierten también en la relación del Estado con el Pueblo Mapuche a través de la implementación de políticas públicas<sup>15</sup>.

**A las recomendaciones antes descritas en relación a la necesidad de vigilar, sancionar y ejercer acciones reparatorias hacia las víctimas de violencia policial, a las que deben sumarse las recomendaciones del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, emitidas en mayo de 2009, donde se insta al Estado de Chile a adoptar las medidas necesarias para que todos los actos de tortura, definidos en la Convención sean considerados delito en la legislación penal interna y se apliquen penas adecuadas a la gravedad de éstos, eliminando la prescripción vigente para el delito de tortura; además recomienda al Estado de Chile a que introduzca reformas legislativas en relación al control de las fuerzas policiales lo antes posible, con miras a garantizar que ningún acto de éstas contrario a la Convención permanezca impune y que las investigaciones correspondientes sean efectivas y**

<sup>12</sup> <http://www.angolnoticias.cl/2012/07/autoridades-nacionales-se-reunieron-con-victimas-de-delitos-del-conflicto-mapuche/>;

<http://www.apoyovictimas.cl/noticias/afectados-por-ataques-en-la-araucania-valoran-asistencia-legal-y-psicosocial-que-brinda-el-programa-de-apoyo-a-victimas/>;

<http://www.biobiochile.cl/2012/05/26/dueno-de-fundo-en-zona-roja-del-conflicto-mapuche-muestra-recibe-respaldo-de-diversas-organizaciones.shtml>

<sup>13</sup> <http://www.lasegunda.com/Noticias/Politica/2012/07/767822/testimonios-del-miedo-en-la-zona-roja-de-la-araucania>

<sup>14</sup> “Mientras se realiza Cumbre de Seguridad en La Moneda, en Collipulli Carabineros dispara contra niños Mapuche” 24/07/2012 en <http://elirreverente.cl/?p=3591>

“Conflicto en La Araucanía: El Estado suspende derechos fundamentales sin consenso político” 07/01/2013 en <http://radio.uchile.cl/noticias/186381/>

<sup>15</sup> “Investigadores Mapuche se refieren a acontecimientos recientes en La Araucanía” 12/01/2013 en <http://www.mapuexpress.net/content/news/print.php?id=9715>

**transparentes y a que desarrolle un sistema de registro que ofrezca información sobre delitos de tortura desagregada, entre otros, por sexo y edad de la víctima.**

En referencia a la violencia por parte de la policía chilena en las manifestaciones sociales, (pueblos indígenas, estudiantes, etc.) habría que mencionar que no se trata de un hecho actual sino una práctica de antaño. A lo largo de los últimos años hubo manifestaciones como oposición a las reformas educativas, en pro de los derechos de los pueblos indígenas, etc. Pues bien, el proyecto de Ley de fortalecimiento público que habla sobre la penalización de las protestas sociales a finales del año 2012, todavía dormía en el Congreso.

En febrero del mismo año, los habitantes de la región patagónica de Aysén bloquearon carreteras y levantaron barricadas para protestar por el hecho de que el gobierno no hubiera abordado sus preocupaciones económicas. La policía utilizó gas lacrimógeno, balines de goma y cañones de agua para dispersar a los manifestantes; resultando heridas varias personas. Al concluir el año seguían impunes la mayoría de los abusos policiales –incluidos actos de violencia sexual contra mujeres y niñas– denunciados en relación con manifestaciones estudiantiles celebradas en todo el país en 2011 y 2012.

Respecto de la impunidad en procesos de tortura o malos tratos el Comité recomienda al Estado de Chile **a tomar todas las medidas necesarias para que se investigue, persiga y sancione adecuadamente a quienes hubieran cometido violaciones de derechos humanos, incluyendo el delito de tortura. En este sentido, el Comité insta al Estado parte a que facilite a los tribunales de justicia toda la información pertinente que obre en su poder para facilitar la labor de impartir justicia.**

Han existido innumerables denuncias respecto de la mantención de situaciones de violencia policial contra hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes y ancianos de comunidades mapuches que sostienen demandas territoriales hacia el Estado de Chile<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Defensor Autónomo Mapuche. “Informe sobre situaciones de violencia ejercida por el Estado de Chile contra niños y niñas Mapuche”. Enero de 2010. Disponible en <http://www.slideshare.net/ecomapuche/denuncia-onu-enero-2010-violencia-ejercida-por-el-estado-de-chile-contra-nios-nias-mapuche>  
ANIDE. “Informe Violencia Institucional contra la Niñez Mapuche”. 2012. Disponible en <http://libertadninos.files.wordpress.com/2012/08/informe-violencia-institucional-nic3b1ez-mapuche-20121.pdf>

Algunas de éstas involucran lesiones y/o alegaciones de tortura por parte de funcionarios policiales u otros organismos del Estado, situaciones que no se encuentran debidamente investigadas ni sancionadas<sup>17</sup>. Este abuso ejercido contra sectores vulnerables de la sociedad como mujeres y niños nos lleva a hablar del aborto, hecho que continúa criminalizándose en la actual legislación chilena bajo cualquier circunstancia. Para atajar el problema, el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Chile a revisar su legislación y despenalizar el aborto en caso de violación, incesto o amenaza para la salud o la vida de la mujer.

Además, tal dilema nos acerca al punto de la Igualdad de género, para la que Chile expresó en su sexto informe entre sus planes de contingencia, el Plan de Igualdad de Oportunidades 2010-2020 y el Consejo de Ministros para la Igualdad de Oportunidades. De otra parte, en el informe publicado por el Foro Económico Mundial del año 2013, Chile tuvo una fuerte caída en el Informe sobre Igualdad que publica el Foro Económico Mundial, tras descender al lugar 87 del ranking que evalúa 135 países en función del grado de equilibrio social que han conseguido entre sexos. En tal publicación, Chile obtuvo una puntuación de 0.6676, que mide las variables relacionadas con la brecha de género, mientras que en 2011 la misma medición reportó 0.7030 puntos. A raíz de estos valores, descendió del lugar 46 al 87. A nivel regional, Chile también se ubica en los últimos lugares.

En julio del 2012 entró en vigor la Ley contra la Discriminación, que prohíbe la discriminación por razón de raza, origen étnico, religión, orientación sexual, identidad de género, edad, aspecto y discapacidad. La Ley fue aprobada finalmente tras el brutal homicidio de Daniel Zamudio, muerto en marzo del 2012, a consecuencia de una paliza recibida por su presunta homosexualidad. Al finalizar el año proseguía la investigación sobre su muerte. En el mismo sentido, en febrero del 2012, la Corte Interamericana de

---

Amnistía Internacional. "Estándares de Derechos Humanos y el Pueblo Mapuche". 2013. Disponible en <http://www.amnistia.cl/web/ent%3%A9rate/est%3%A1ndares-de-derechos-humanos-y-el-pueblo-mapuche>

Fundación Instituto Indígena "Visita a Familias allanadas por Carabineros y Policía de Investigaciones Sector Quiaco-Codollipe, Padre Las Casas" 10/01/2013 en <http://www.mapuexpress.net/?act=publications&id=7328>

<sup>17</sup> "Mapuche en huelga de hambre son torturados como en Guantánamo" 02/09/2010 en <http://radio.uchile.cl/noticias/81293/>

"Denuncian a Carabineros por tortura contra comunero mapuche" 25/05/2013 en <http://www.diario-octubre.com/2013/05/26/chile-denuncian-a-carabineros-por-tortura-contra-comunero-mapuche/>

"Niño Mapuche en clandestinidad es perseguido por Ley Antiterrorista". Agrupación Liberar. 2010 en <http://www.youtube.com/watch?v=Qb0sTUsI5YU>

Derechos Humanos dictó una sentencia histórica al condenar un fallo, emitido en el 2003 por la Corte Suprema chilena, que había retirado a **Karen Atala Riffo** abogada y Jueza, la custodia de sus tres hijas basándose en su orientación sexual.

La legislación acerca de una ley antidiscriminación comienza en el año 2005, a través de un mensaje del Presidente de aquel entonces, Ricardo Lagos. Sin embargo, a pesar de que seguían ocurriendo hechos violentos, tales como ataques neonazis a homosexuales y la discriminación laboral por género, el trámite pasó inadvertido, a pesar de las insistencias de los grupos minoritarios.

En cualquier caso, se puede referir que las causas penales, que involucran, o deberían involucrar, una investigación exhaustiva de los hechos, son, en número, muy inferiores a la cantidad de hechos denunciados, lo que implica la mantención de la impunidad en el accionar policial, además de una pérdida de credibilidad en el sistema de justicia, por la ausencia de sanciones oportunas y adecuadas, así como de acciones reparadoras. En este ámbito se pueden referir las acciones legales dentro de los marcos que aseguran las garantías constitucionales (Recursos de Protección), pero que no involucran investigación o identificación de responsables, lo que no representaría entonces una administración de justicia satisfactoria para las víctimas.

Además, estos recursos, no involucran una política de Estado, en el sentido que representan el pronunciamiento judicial frene a situaciones particulares, que nuevamente tienen como resultado la baja del funcionario en los casos de mayor connotación pública<sup>18</sup>.

Cabe mencionar que, respecto de la situación de los menores de edad, desde el 2001 a la fecha, existen denuncias públicas y judiciales que se indican como responsables a Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, además del homicidio de Alex Lemun y la desaparición forzada de José Huenante, de heridas productos de balines en diferentes partes del cuerpo (brazos, piernas, cara) a niños y niñas entre 9 meses y 17 años, asfixias por bombas lacrimógenas, golpes y patadas, amenazas y golpes con armas de fuego, tortura, amenaza de muerte por inmersión, tratos degradantes, persecución, allanamientos a establecimientos educacionales, tratos inhumanos durante la detención, hostigamiento, secuestro, discriminación racial y

---

<sup>18</sup> Centro de Derechos Humanos, Universidad Diego Portales. Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile . 2012 .

violencia psicológica de corte racista, detenciones arbitrarias, interrogatorios que no respetan el debido proceso a menores de edad, detenciones sin aviso a los padres y madres ni información sobre su paradero, hostigamiento y amenazas durante los horarios de clases y en los recintos escolares<sup>19</sup>, amenazas de muerte, registro de huellas digitales y pruebas para registro de ADN a adolescentes sin consentimiento de los padres y madres.

**La situación referida atenta gravemente contra el derecho a la supervivencia y desarrollo y contra el Interés Superior de niños, niñas y adolescentes de comunidades mapuche, consignados en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, implicando la existencia de situaciones que afectan de manera significativa su salud física y mental, y por consiguiente su desarrollo integral.**

Asimismo, deben considerarse los procesos de judicialización y el consiguiente encarcelamiento de comuneros y autoridades mapuche, muchos de las cuales son posteriormente absueltos<sup>20</sup>. Las consecuencias de estos encarcelamientos y persecuciones judiciales traen implicancias para la integridad de las familias y comunidades, como serias dificultades económicas y trastornos de ánimo en los adultos que permanecen en el hogar, así como alteraciones de ánimo y sintomatología ansiosa en los hijos de aquellos comuneros víctimas de persecución, que involucra en algunos casos incluso indicadores de ansiedad de separación<sup>21</sup>. Lo anterior grafica como la criminalización y judicialización de las demandas territoriales contravienen el Artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, el que

---

<sup>19</sup> "Corte de Apelaciones acoge recurso de protección por accionar de Carabineros en contra de niños-as mapuche" 15/11/2010 en <http://www.mapuexpress.net/content/news/print.php?id=6238>. Ver informe psicológico en <http://www.slideshare.net/ecomapuche/informe-psicologico-escuela-blanco-lepin>

<sup>20</sup> "Mayoría de mapuche absueltos por Tribunal de Cañete" 22/02/2011 en <http://www.g80.cl/noticias/noticiacompleta.php?varbajada=11317>

"Salen absueltos comuneros mapuche, acusados de presuntas amenazas contra testigo protegido de Fiscalía" 25/07/2011 en <http://paismapuche.org/?p=3479>

"Comuneros mapuche fueron absueltos por quema de bus en La Araucanía" 25/07/2011 en <http://paismapuche.org/?p=3479>

"En fallo unánime fueron absueltos mapuche imputados por caso Peaje Quino" 24/08/2012 en [http://www.elclarin.cl/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=5664&Itemid=5](http://www.elclarin.cl/web/index.php?option=com_content&view=article&id=5664&Itemid=5)

<sup>21</sup> "La werken Vania Queipul: Los mapuche crecemos visitando a nuestras familias en la cárcel" 05/06/2013 en <http://www.eldinamo.cl/2013/06/05/la-werken-vania-queipul-los-mapuches-crecemos-visitando-a-nuestras-familias-en-la-carcel/>

señala que “**La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado**”<sup>22</sup>.

Es por ello que deberíamos hablar de Garantías Procesales en relación a la aplicación de la Ley N°18.314 a integrantes del pueblo mapuche por sus justas demandas sociales relacionadas con la defensa de los derechos de sus territorios.

Durante los gobiernos de los ex presidentes Ricardo Lagos y Michelle Bachelet, se terminó aplicando de forma indiscriminada la Ley Antiterrorista, seguidamente aplicándose con el actual gobierno de Sebastián Piñera. Es por ello que resulta indispensable modificar dicha ley de forma más precisa y centrada en forma preferente en los hechos que atenten contra la vida, la libertad e integridad física de las personas, limitando a su vez la competencia de la justicia militar para procesar y condenar a civiles. Con esto se impide que grupos minoritarios que no representan al pueblo mapuche se arrojen una representatividad que no tienen y de la cual pueden usufructuar desde el momento en que el Estado considere a todos los mapuches como terroristas.

Como hechos emblemáticos citaremos los casos de *Poluco Pidenco* de los *lonkos* (autoridad ancestral mapuche) Aniceto Norin y Pascual Pichun (recientemente fallecido), y el caso del *Werken* (mensajero) Victor Ancalaf. Con respecto a ellos, el miércoles 29 de mayo de 2013, tuvo lugar en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en Costa Rica, el juicio contra el estado de Chile tras la denuncia por comuneros mapuches a quienes se aplicó la ley antiterrorista. Por este hecho, se acusa al Estado de Chile de haber violado la Convención Americana de Derechos Humanos, en particular el principio de legalidad, el derecho de igualdad y no discriminación y la garantía del debido proceso.

Lo anteriormente expuesto se agudiza, al considerar la minimizada aparición de indicadores de paramilitarización en la zona de Ercilla, atendiendo además a que el Estado de Chile no se ha hecho parte en la **Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y entrenamiento de mercenarios** de Naciones Unidas.

---

<sup>22</sup> “Defensora regional de la Araucanía dijo que hay un alto número de detenciones ilegales contra mapuche” 30/05/2013 en <http://www.cambio21.cl/cambio21/site/artic/20130530/pags/20130530121901.html>

Durante el año 2012 y principios de 2013 fue posible apreciar a través de medios de comunicación las declaraciones de ministros de Estado justificando la “autodefensa” armada de agricultores de la zona de Ercilla como respuesta a las situaciones de posible confrontación con comunidades mapuche del sector.

El ministro de Agricultura, y ex presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, Luis Mayol, en enero de 2013 y con ocasión de la muerte de dos personas en un incendio atribuido a comunidades mapuche del sector de Padre Las Casas, sostuvo que *“Nuestro estado de derecho considera al igual que todas las legislaciones del mundo la legítima defensa. Qué significa: que tienen que emplearse medios equivalentes cuando una persona ve amenazada su vida, la de su familia o sus bienes”*<sup>23</sup>. Este argumento ya había sido sostenido por el mismo personero en junio de 2012, aludiendo también a la legítima defensa, siendo apoyado en dicha oportunidad por el Intendente de la región de la Araucanía Andrés Molina<sup>24</sup>. También el ministro de Justicia de la administración del Presidente Piñera ha emitido declaraciones a favor del uso de armas para la autodefensa, refiriendo respecto a las existencia de hechos de violencia en la Araucanía: *“¿Usted tiene arma en su casa?”, le preguntó a la periodista Cecilia Rovaretti y luego que ésta le respondió que “No”, continuó: “Yo tengo, la tengo inscrita, y tengo muy claro que si alguien entrase a asaltarme a la casa llamaré a la policía, pero si está en peligro mi familia o mi vida, yo tengo claro que tengo un arma para usarla”*<sup>25</sup>.

Lo anterior cobra una preocupante relevancia al considerar que en septiembre de 2012, se conoce por los medios de comunicación el descubrimiento de un arsenal en manos de un particular de la zona de Ercilla, Jorge Temer San Martín, reconocido públicamente como un empresario “anti-mapuche”<sup>26</sup>. Entre las armas incautadas a Jorge Temer, se reportan **fusiles, rifles, pistolas, revólveres, bombas lacrimógenas** y

<sup>23</sup> En “El gaffe de un ministro de Piñera” 09/01/2013 en

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-211454-2013-01-09.html>

<sup>24</sup> “TVN y su campaña comunicacional de legitimación de grupos armados en Ercilla” 05/07/2012 en <http://www.mapuexpress.net/?act=news&id=8809>

<sup>25</sup> “Ministro Teodoro Ribera: Yo tengo un arma para usarla” 24/07/2012 en

<http://www.lanacion.cl/ministro-teodoro-ribera-yo-tengo-un-arma-para-usarla/noticias/2012-07-24/142648.html>

“Las armas del Ministro Ribera” 26/07/2012 en <http://ciperchile.cl/2012/07/26/las-armas-del-ministro-ribera/>

<sup>26</sup> “Libre paramilitar de extrema derecha” 06/09/2012 en

<http://paginapolicial.tumblr.com/post/30998625817/libre-paramilitar-de-extrema-derecha>

“Ex Patria y Libertad agrade a agricultor René Urban y se descubre verdadero arsenal de guerra en su poder” 05/09/2012 en <http://www.pulsodiario.cl/archives/12118>



**municiones de guerra, incluyendo un lanzacohetes Low**<sup>27</sup>. El imputado quedó en libertad mientras se realiza la investigación.

Esta situación motivó la reacción de las comunidades por medios de prensa escrita<sup>28</sup>, respecto de la presencia de grupos paramilitares operando en la zona los que ya había sido denunciado el año 2009, luego de una entrevistas publicada por un periódico local a un vocero anónimo del “Comando Hernán Trizano”<sup>29</sup>, quien amenazó por este medio con dinamitar a autoridades tradicionales y comuneros de comunidades que sostienen demandas territoriales : *“El Comando Trizano cuenta con dinamita que utilizará, para los que saben de este asunto, con detonadores N° 8 y mecha lenta, los cuales no dudamos en ubicar en los cinturones de los señores Queipul, Ancalaf, Pilquinao para hacerlos volar de una vez y con ello daremos término al problema o conflicto mapuche, ya que nos aburrimos de esperar al Gobierno y a los propios agricultores quienes le temen a esta gente... Desde esos días los señores Cayul Colihuinca, Cayul Queipul, Ancalaf, Huenchullán y doña Norma Pilquinao volarán por los aires a partir de uso de nuestros explosivos y armas que tenemos en gran cantidad, que sabemos usar y no dudamos en utilizar en contra de una lista de personas que a decir nuestro “está bueno que la corten” con su proceder en contra de nuestros terrenos”*. Existen medios que sindicaron a Jorge Temer San Martín como el “vocero anónimo” que realizó estas declaraciones<sup>30</sup>.

Luego de estas declaraciones, en agosto de 2009, dirigentes de comunidades mapuche presentaron una querrela contra el Comando Hernán Trizano<sup>31</sup>, incluyendo la figura de asociación ilícita, sin embargo el año 2011 esta investigación pasa de la Justicia Militar al Ministerio Público<sup>32</sup>, instancia donde, de acuerdo a reportes de los comuneros habría sido archivada.

### **Recomendaciones**

<sup>27</sup><http://www.biobiochile.cl/2012/09/05/agricultor-amenazo-de-muerte-a-rene-urban-por-conflicto-mapuche-queda-en-libertad.shtml>

<sup>28</sup> “Hallan arsenal de guerra en casa de presunto miembro de grupo paramilitar anti-mapuche” 06/09/2012 en <http://servindi.org/actualidad/71916>

<sup>29</sup> “Chile: el regreso de los Trizano” 09/07/2005 en <http://www.lahaine.org/index.php?p=8611>

<sup>30</sup> <http://www.elciudadano.cl/2012/09/06/56904/encuentran-arsenal-de-guerra-en-casa-de-agricultor-sindicado-como-paramilitar-antimapuche/>

<sup>31</sup> [http://www.australtemuco.cl/prontus4\\_noticias/site/artic/20090803/pags/20090803125111.html](http://www.australtemuco.cl/prontus4_noticias/site/artic/20090803/pags/20090803125111.html)

<sup>32</sup> <http://meli.mapuches.org/spip.php?article2245>

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesario que el Estado de Chile:

- Informe al Comité sobre las medidas adoptadas por el estado de Chile sobre reconocimiento constitucional hacia los pueblos indígenas, todo esto aplicándose la debida consulta.
- Promueva la creación de un Instituto de Derechos Humanos que promueva, difunda y proteja los derechos los pueblos indígenas.
- Fomente políticas de trabajo efectivas donde se consideren las mujeres indígenas.
- Facilite información al Comité sobre la actual proyecto de ley que induce a las mujeres a vivir un sufrimiento terrible y evitable cuando tienen que llevar a término un embarazo que no es viable.
- Reconozca las consecuencias negativas y el daño que ha provocado la política de represión implementada hacia el pueblo mapuche y las comunidades que lo conforman, política que se ha reforzado durante el último gobierno. De esta forma, se podrán establecer procesos de reparación psicosocial fundamentados en la sanción oportuna y adecuada de los responsables, utilizando apropiadamente todos los medios para terminar con los procesos impunes.
- Establezca mecanismo legales y procesales que aseguren el término de la impunidad en causas de vulneración de derechos humanos hacia pueblos originarios, en particular hacia el pueblo mapuche
- Desvele información al Comité sobre lo acontecido a partir del 10 de marzo de 2006, donde uniformados cometieron graves violaciones a los DD.HH y en el caso que se hayan considerados responsables en forma directa y/e indirecta, se señale las sanciones impuestas por Justicia Militar u Ordinaria.
- Implemente un adecuado y oportuno sistema de prevención de la tortura y los malos tratos, considerando que las mismas instituciones que deben garantizar

estos derechos, son las que han sido denunciados por su vulneración. Hasta ahora esta paradoja solo ha significado impunidad.

- Reconozca y erradique toda forma de criminalización y judicialización como respuesta a las demandas territoriales, políticas y culturales del pueblo mapuche. Se enfatiza que atendiendo al interés superior del niño y el derecho al desarrollo se desmilitaricen las comunidades mapuche, además de revisar la elevada utilización de la prisión preventiva en causas mapuche.
- Que la información sobre la real aplicación de la Ley Antiterrorista sea fidedigna y fehaciente, en la aplicabilidad a menores de edad pertenecientes a pueblos indígenas.
- Informe al Comité sobre su pretensión de que una ley frene la discriminación en Chile, su apuesta en la resolución del problema a través de las leyes, o si la mejor vía es una apuesta en la Educación para impedir estas vejaciones, como también modificar la ley en cuanto a la reparación de los perjuicios provenientes de actos discriminatorios, ya que actualmente habiéndose obtenido una sentencia condenatoria (a favor de la víctima) ésta debe recurrir a otro tribunal a fin de que se cuantifiquen los perjuicios.
- Firme y ratifique la **Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y entrenamiento de mercenarios** de Naciones Unidas.